



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.341.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "V" – N° 226.627/8 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06568-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Salón de Usos Múltiples del Barrio 2 de Abril, ubicado en la Concesión 332, Manzana N° 21, se construyó para uso exclusivo de la comunidad barrial.

Que el Barrio cuenta con la Comisión Vecinal correspondiente, entidad que trabaja en beneficio del mismo.

Que es voluntad de esta Vecinal promover el bienestar colectivo y el desarrollo comunitario en el radio comprendido por el barrio, procurando apoyar y profundizar acciones que tiendan a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas del mismo.

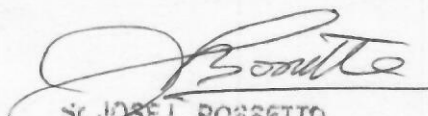
Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en Comodato el inmueble de su propiedad, sito en la Concesión 332 Manzana N° 21 a la Comisión Vecinal del Barrio 2 de Abril, representada por su Presidente, el señor Jorge RODRIGUEZ.

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2.756 artículo 41° inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de Comodato que como Anexo I forma parte de la presente, con la Comisión Vecinal del Barrio 2 de Abril, representada por su Presidente señor Jorge Orlando RODRIGUEZ – D.N.I. N° 18.389.028, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en la Concesión 332, Manzana N° 21 con el objeto que sea destinado exclusivamente a promover el bienestar colectivo y el desarrollo comunitario en el radio comprendido en el barrio.


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días ///
del mes de mayo de dos mil ///
diez.-----

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 4.341.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la Municipalidad de Rafaela, con domicilio en calle Moreno N° 8 de esta ciudad representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti, asistido por el señor Secretario de Gestión y Participación Roberto Mirabella, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Comodante” por una parte y por la otra la Comisión Vecinal del Barrio 2 de Abril representada por su Presidente señor Jorge Orlando RODRIGUEZ – D.N.I. N° 18.389.028, en adelante indistintamente “La Comodataria”, se conviene celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: “La Municipalidad”, propietaria del Salón construido sobre una fracción de terreno ubicada en la Concesión 332 Manzana N° 21 y en carácter de Comodante, da en Comodato a “La Comodataria” el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a la Vecinal del Barrio 2 de Abril, para promover el bienestar colectivo y el desarrollo comunitario en el radio comprendido en el barrio.-----

SEGUNDA: “La Comodataria”, recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a “La Comodante” en idéntica forma, salvo el deterioro que podría sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-----

TERCERA: El presente Comodato se establece por el término de Veinticuatro (24) Meses contados a partir de la firma del presente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo. No obstante “La Comodante” podrá exigir la restitución del inmueble dado en Comodato con anterioridad al vencimiento de tal plazo, cuando lo estime necesario, con la sola obligación de exigir dicha devolución por medio fehaciente, con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha de desocupación.-----

CUARTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, “La Comodataria” estará obligada al pago de una multa diaria de un monto equivalente al precio de 5 litros de nafta común, durante todo el período que dure la ocupación indebida más haya de los plazos establecidos y sin perjuicios de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar “La Comodante” contra “La Comodataria” y/o los ocupantes del inmueble Comodatado.-----

QUINTA: “La Municipalidad” no reconocerá las mejoras que realice “La Comodataria”, las que quedarán como propiedad de “La Comodante”, sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquellos.-----

SEXTA: Estará a cargo de “La Comodante” el pago de los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras se ocupe el mismo. Asimismo, podrá hacer uso de las instalaciones cuando lo creyere necesario, con la finalidad de promoción comunitaria.-----


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

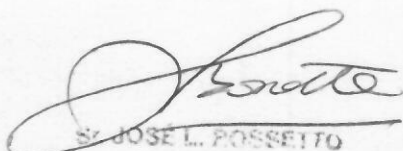


CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SÉPTIMA: “La Municipalidad” constituye el domicilio denunciado en el encabezamiento y “La Comodataria” en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

OCTAVA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2.756: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberán ser transcriptas en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

- - - No siendo para más firman las partes cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----


Sr. JOSÉ L. POSSEITO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela